

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ING. PABLO HERNÁNDEZ
WITTEHOFFMAN
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0074

ASUNTO: QUERELLA

V.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

Referente a la *Moción de Desestimación* radicada por Luma el 13 de mayo de 2024, tiene la parte Querellante el término de **quince (15) días** para radicar su contestación y/o exponer su posición sobre el contenido de la misma, si así lo desea. De no recibir oposición o contestación a la *Moción de Desestimación* entenderá el Oficial Examinador que no hay objeción al remedio solicitado en la misma y que la parte Querellante se allana a lo solicitado.

Notifíquese y publíquese.

Miguel Oppenheimer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Miguel Oppenheimer, 14 de mayo de 2024. Certifico, además, que hoy, 14 de mayo de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2024-0061 y la misma fue notificada mediate correo electrónico a: raquel.romanmorales@lumapr.com, pablo_uess@hotmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Raquel Román Morales
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ing. Pablo Hernández
705 Calle Altamesa
Comunidad Los Ponce
Isabela, PR 00662

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de mayo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria